

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	REVISIÓN- ARTÍCULO 20 DE LA LEY 797 DE 2003- RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN.
<b>DEMANDANTE:</b>	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGGP-
<b>DEMANDADO:</b>	JOSÉ IGNACIO SORZA COLORADO
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-33-000-2018-00173-00

Una vez revisado el expediente, el Despacho observa que la providencia proferida por el Tribunal Administrativo del Meta el 26 de septiembre de dos mil diecinueve quedó ejecutoriada.

A su vez, a folio 229 obra memorial suscrito por la apoderada general de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGGP, a través del cual otorgó poder al abogado Jonathan Fernando Cañas Zapata, para que actué en nombre y representación de dicha entidad.

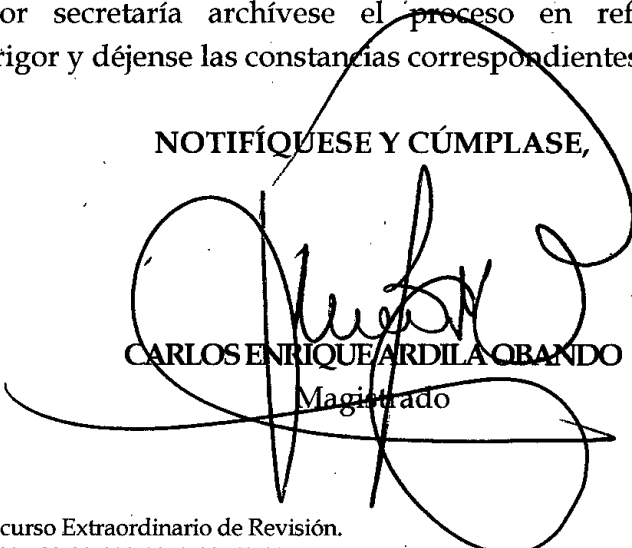
Así las cosas, y teniendo en cuenta que no existen trámites por resolver, se ordenará que por Secretaría se archive el proceso.

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

**PRIMERO: RECONÓZCASE** a Jonathan Fernando Cañas Zapata, como apoderado sustituto de la parte demandante.

**SEGUNDO:** Por secretaría archívese el proceso en referencia, realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Recurso Extraordinario de Revisión.  
Expediente: 50001-23-33-000-2018-00173-00  
Auto: Archivo.

JFG